Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Ref.: **C-241A/008-26**
Exp.: A/SER-012719/2026

ORDEN

Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone el inicio del expediente de contratación titulado **FORMACIÓN TALENTO SENIOR. FOMENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES PARA LA MENTORÍA INTERGENERACIONAL.**

ANTECEDENTES

Primero.- La D.G. DE FORMACIÓN ha redactado la memoria de necesidad e idoneidad en la que se justifica la necesidad de contratación del expediente titulado FORMACIÓN TALENTO SENIOR. FOMENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES PARA LA MENTORÍA INTERGENERACIONAL.

El Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, establece en su artículo 29, las competencias de la Dirección General de Formación en materia de formación para el empleo.

El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, correspondiéndole a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, las competencias en materia de formación para el Empleo, que tiene asumidas la Dirección General de Formación, según indica el párrafo anterior.

El Programa debe desarrollarse a través de una serie de talleres formativos que, de un lado, permita a las personas participantes consensuar los recursos, herramientas y habilidades prácticas que se pueden implementar en la formación del colectivo sénior de cara a mejorar la accesibilidad y calidad en cada una de las áreas recogidas en los talleres, y por otro lado promover los programas de mentoría que conecten formadores sénior con docentes junior, creando un intercambio de conocimientos prácticos y metodológicos entre generaciones.

La Dirección General de Formación no dispone de todos los recursos humanos y materiales necesarios para la organización y desarrollo de las actividades que se generan a lo largo de los diferentes trabajos y servicios que integran el Programa, los cuales exigen un alto grado de especialización, por lo que resulta inviable disponer permanentemente de los recursos necesarios que garanticen un estándar mínimo de calidad en la prestación que se pretende.

Por ello, para garantizar la ejecución de las actuaciones del Programa se opta por la contratación pública mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, en la modalidad de contrato de servicios, garantizando así la disponibilidad de los recursos necesarios para la adecuada atención de los objetivos fijados.

Segundo.- Quedan acreditadas las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y se justifica la tramitación por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10000311154758540250002

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) “La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

Segundo.- El artículo 28 en su apartado 1 establece que. “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de FORMACIÓN TALENTO SENIOR. FOMENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES PARA LA MENTORÍA INTERGENERACIONAL., cuyo presupuesto base de licitación asciende a 199.071,97 euros, mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS y tramitación ordinaria.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. LA VICECONSEJERA DE ECONOMIA Y EMPLEO
Orden de 17 de abril de 2024 (BOCM de 7 de mayo)

Firmado digitalmente por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO - ***1435**
Fecha: 2026.06.20 21:34